

Artículos de níquel.
 » de París.
 » de piedrad.
 » para pinturas.
 » de vidriería artística.
 Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).
 Badanas y becerras en cajas y fardos.
 Balanzas científicas y sus pesos.
 » de cobre y latón.
 Ballenas (Barillas de).
 Bastones de paseo, paraguas y sombrillos.
 Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.
 Bicicletas y triciclos.
 Billares.
 Bisutería falsa.
 Blondas y encajes de seda.
 Boas.
 Bolas de marfil.
 Bonetería (no seda).
 Botones.
 Bronce (Artículos de).
 Bronces de arte.
 Bronces en bruto.
 Cabello.
 Cajas de hierro para caudales.
 » de música.
 Calcetines y medias de seda.
 Calderería de cobre.
 Calzado.
 Camas de hierro, cobre y latón.
 Camisería.
 Candados.
 Caucho y artículos de.
 Carey (Artículos de).
 Carretillos de mano.
 Cartón para encuadernaciones.
 Casimir de seda.
 Cepillería fina.
 Cera de abejas.
 Cerraduras de hierro y acero.
 Cintas de seda.
 Cirugía (Agujas para).
 Cobre (Artículos de).
 » y sus aleaciones (Metal de).
 Cockes montados y sin montar y sus accesorios.
 Cola de pez.
 Colchas (no seda).
 Colchones y colchonetas de lana y crin.
 Colores preparados N. P.
 Concha y Artículos de.
 Confecciones no denominadas.
 Confitería.
 Corsés.
 Coser (Agujas para).
 Cronómetros.
 Cuadros al óleo y aguada.
 Cubrecamas (no seda).
 Cuchillería.
 Cuerdas para instrumentos musicales.
 Cuero (Artículos de).
 Cueros en bruto ó curtidos.
 Cueros charolados.
 Cueros en tiras ó rollos.
 Chocolate (no bombonería).
 Droguería no clasificada N. P.
 Droguetes (Tela de lana).
 Ebanos y Artículos de.
 Ebonita y Artículos de.
 Electricidad (Aparatos de).
 Encajes algodón lana y sus mezclas.
 Encajes de seda (Blondas y) etc.
 Encerados.
 Encuadernaciones (Cartón para).
 Esferas ó globos terráqueos para Escuelas.
 Espejos.
 Esponjas.
 Estatutos de arte.
 Estatutos de piedra y madera.
 Extractos tintóreos.
 Felpa de seda.
 Filtro (papel de).
 Física (Instrumentos de).

Flores de seda.
 Frazadas ó mantas de lana ó algodón.
 Géneros de caucho.
 » de lino.
 Glicerina.
 Gomas de todas clases.
 Grabados.
 Granos y semillas no denominados.
 Guantería.
 Guarnicionería.
 Herboristería.
 Herramientas para zapatero.
 Hilo de algodón.
 » de cobre.
 » de seda.
 » telegráfico y telefónico aislado.
 Huata de algodón.
 Imágenes de madera.
 Impermeables (Tejidos).
 Instrumentos de agrimensura.
 » de cirugía.
 » de dibujo.
 » eléctricos.
 » de física.
 » meteorológico.
 » musicales no especificados.
 » de óptica.
 » de precisión.
 Joyería falsa.
 Juguetes (no celuloide).
 Lámparas eléctricas y otras.
 Lana.
 Latón, alambre, clavos, hojas y válvulas.
 » obrado.
 Lentes ópticas.
 Libros.
 Linoleum.
 Lona.
 Lunas (Espejos).
 Máquinas para coser.
 » para relojes.
 Marcos.
 Marfil y Artículos de.
 Mármol artístico.
 Mármoles labrados y para muebles.
 Medicamentos.
 Mielzcas en barriles.
 Mercería (no seda).
 Mercurio.
 Metal plateado y Artículos de.
 Monturas para paraguas y sombrillas.
 Música (Cajas ó instrumentos de).
 Níquel (Artículos de).
 Objetos de aluminio.
 » de arte.
 » de bronce.
 Organos.
 Ornamentos de Iglesia.
 Pajas finas (Trenzas de).
 Paños de hierro ó acero.
 Pañuelos de seda.
 Papel de escribir y sobres.
 » para cigarrillos.
 » de filtrar.
 » de lija y esmeril.
 Paraguas.
 Pasamanería mezcla de oro, plata ó seda.
 Peines.
 Peletería no denominada.
 Pelo de animales.
 Pelucas.
 Perfumería.
 Pev (Cola de).
 Piancs.
 Piedras litográficas.
 Pielcs de abrigo.
 » curtidas.
 » en bruto.
 » charoladas.
 Pinturas al óleo y aguada.
 Pisifones para camas.
 Plantas vivas.
 Plumas de aves y de adorno.
 » de escribir.
 Porcelana.
 Portabotellas.
 Frensas de coplar.

Productos químicos N. P.
 Quincallería.
 Quinina.
 Raros de seda.
 Relojería común.
 Relojes (Maquinaria para).
 Ropa alquitranada.
 Sanguijuelas.
 Seda (Blondas de).
 » (Calcetines y medias de).
 » (Casimir de).
 » (Cintas de).
 » (Felpa de).
 » (Guantería de).
 » (Hilo de).
 » (Paraguas de).
 » (Pasamanería de).
 » (Sombrillas de).
 » (Tejidos de).
 » (Terciopelo de).
 » (Torzal de).
 Sederías.
 Somillas.
 Sombreros de paja.
 » de fieltro.
 Sombrillas.
 Suela en fardos.
 Talabartería.
 Tapetes, incluso los de yute.
 Tapicería.
 Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas.
 » de seda.
 » para forros.
 » impermeables y de caucho.
 » de punto.
 Tela de hilo ó algodón.
 » de lana (Droguetes).
 Telas embreadas.
 » pintadas ó cuadros.
 » para velas y toldos.
 Telefonía (Aparatos de).
 Telegrafía (Aparatos de).
 Terciopelo de seda.
 Trajes confeccionados.
 Trenzas de paja fina.
 Triciclos.
 » sin montar.
 Utensillos de cocina.
 Vajilla plateada ó dorada.

GRUPO SEGUNDO

Abanicos ordinarios.
 Aceite de ballena y cachalote.
 » de castor ó ricino (medicinal).
 » de esencias N. P.
 » de hígado de bacalao.
 » de pescado (medicinal).
 Acetato de cobre.
 Acetato, no denominados de uso exclusivo para Farmacias (N. P.)
 Acido carbónico, en cápsulas metálicas (aparatos).
 Acónito (Extractos de).
 Adornos de pasamanería (no seda).
 Aeroplanos desmontados y en piezas.
 Aguas minerales.
 Aguas oxigenadas.
 Albumen (Embrión de plantas).
 Album.
 Alcanfor.
 Alfajez.
 Alfarería.
 Alfombras, incluso las de yute.
 Alfombrillas y felpudos.
 Alimentos para niños.
 Almanques fincs.
 Almidón.
 Almohadones de pelo.
 Alquirán medicinal.
 Anforas de metal y para adorno.
 Anteojos, gafas y gemelos comunes.
 Antimonio (Régulo de).
 Anzuelos.
 Añil.
 Aparatos automáticos.

Aparatos para baños y duchas.

- > de bucear.
- > de ciencias y artes.
- > de Cirugía y Medicinas.
- > de cobre para destilar.
- > de desinfección y esterilización.
- > para Escuelas.
- > para gimnasia.
- > de limpieza.
- > mecánicos, ópticos y astronómicos.
- > ortopédicos.
- > de salvamento.
- > radiográficos.

Aparejos para pesca.

Arboles y arbustos.

Armoniums.

Arneses.

Artículos de arquitectura.

- > de asta labrada.
- > de boj.
- > de ferretería fina.
- > de hoja de lata.
- > de papel.
- > de viaje y sport.
- > de yeso.
- > de yute.

Asbestos.

Asta labrada (Artículos de).

Bacalao (Aceite de hígado de).

Ballena (Aceite de).

Bálsamos.

Bandas de goma elástica para billares.

Bandejas de aluminio y sus aleaciones.

Banderas (no seda).

Barniz N. P.

Barómetros.

Barro refractario.

Baterías eléctricas.

Baúles de cuero vacíos.

Bayetas.

Bayonetas.

Bibelots.

Bicarbonato de magnesia.

Billetes de cartón para ferrocarriles y similares.

Bismuto.

Blanco de España.

- > de cinc.

Boinas.

Boj (Artículos de).

Bolas y pelotas de caucho.

Bombillas eléctricas.

Bombonería.

Boquillas.

Bordados.

Borra de Algodón.

- > de lana.
- > de seda.

Botellas de cristal.

Broches y corchetes finos.

Bronces para muebles.

Bucear (Aparatos de).

Bujías de fantasía.

Bulbos y cebolletas de plantas.

Caballetes de pintor, fotógrafo, etc.

Cables eléctricos.

Cacao en sacos.

Cacharrería.

Cadenas de fantasía.

- > de hierro ó acero.

Café en sacos.

Calcetines y medias (no seda).

Calcesas, calcetines y sus accesorios.

Calzoncillos (no seda).

Cámbilas.

Campanas.

Canapés.

Caracoles vivos, en cajas ó canastos.

Caracteres de imprenta.

Carbón cok.

- > vegetal.

Cartas geográficas.

Cartulina en hojas.

Casimir (no seda).

Castor ó ricino medicinal (Aceite de).

Cebolletas de plantas.

Cemento.

Cepillería ordinaria.

Cerámicas.

Cerdas de puerco y jabalí.

Ciencias y artes (Aparatos para).

Cigarrillos.

Cigarros puros.

Cilindros y discos fonográficos.

Cinchas (no seda).

Cinematógrafos (Aparatos de).

Cintas lana, hilo y algodón.

Cinturones.

Cirugía (Aparatos de).

Citrato de magnesia.

Clavo de especia.

Clavos de cobre y latón.

Cobre (Acetato de).

Cobre en lingotes, barras y hojas.

Coches para enfermos.

Cola.

Colores sin preparación.

Confeti y serpentinas.

Copiadores (Libros).

Corbatas.

Corchetes y broches finos.

Coronas Mortuorias.

Correas.

Cortinas (no seda ni encajes).

Crespón (no seda).

Cristal (Botellas vacías de).

Cristal con ó sin estaño para fachadas y vidrieras.

Cristalería.

Oromos.

Cucharas de metal blanco.

Cuellos y puños de camisa (no celuloide).

Cuero (Baúles de).

Chales y chalinas (no seda).

Chanelos de goma.

Decoraciones de teatro.

Dedales.

Dentista (Instrumentos para).

Dentífficos.

Desinfección y esterilización (Aparatos de).

Desinfectantes N. P.

Desperdicios de algodón.

> de lana.

Discos fonográficos.

Disfraces.

Dorados (Molduras).

Dril de hilo y algodón.

Dulces.

Ebanistería.

Ejes para carruajes.

Electricidad (Baterías de).

> (Bombillas de).

Embarcaciones, según dimensiones.

Embriones de plantas.

Empaquetadura para maquinaria.

Equipajes.

Escobas de crin.

Escopetas.

Escuelas (Aparatos para).

Esencias N. P.

> (Aceites de) N. P.

Espadas.

Especias.

Espejuelos.

Espuelas.

Estambre.

Estampas.

Estampas.

Estantería de madera.

Estaño en barras, hojas y lingotes.

Estatuas de cartón ó yeso.

> de hierro fundido.

Esterlina.

Estuches vacíos.

Etiquetas.

Extractos de acónito.

> de campeche.

> quebracho.

> no clasificados y N. P.

Farolillos de papel.

Fayance.

Felpa común.

Felpudos ó alfombrillas.

Ferretería fina (Artículos de).

Filtro fino en hojas.

Flecos (no seda).

Flores artificiales.

Fonógrafos.

Forros de cobre.

Forros y tejidos (no seda).

Fotografías.

Franelas.

Frascos de metal ó cristal.

Frutas cristalizadas.

> en almíbar.

> frescas.

Gafas (Espejuelos).

Galones de algodón, hilo ó lana.

Gamuza (Piel de).

Gemelos de campaña.

Gemelos y anteojos para Marina.

Gemelos de teatro.

Genjibre.

Gimnasia (Objetos de).

Globos eléctricos y gas.

Gorras.

Granito pulido.

Guitarras.

Habichuelas de vainilla.

Harinas lacteadas.

Habillas y broches finos (no joyería).

Heno.

Herramientas.

Hierro y acero galvanizado.

Hilazas de algodón y lino para coser.

Hilo de coser.

Hoja de lata labrada.

> en planchas.

Hojas de cobre.

> de estaño.

> de latón.

Hojuelas (no oro ni plata).

Horrnas para sombreros.

Huevos.

Imágenes de yeso.

Imprenta (Caracteres de).

Instrumentos agrícolas.

> científicos.

> de dentista.

Jabalí (Cerdas de).

Jabón.

> líquido sanitario.

Laca.

Lacre.

Lana (Borras y desperdicios de).

Lápices.

> de plomo.

Lápidas para nichos.

Látigos.

Leche para niños.

Lencería.

Lentes comunes (Gafas).

Litografías.

Loza.

Llantas de caucho (neumáticos).

> de hierro ó acero.

Llaves inglesas.

Machetes.

Maderas finas y en chapas.

Magnesia (Bicarbonato de)

> (Citrato de).

> en envases de vidrio.

Malta (Extractos de).

Malla de Alambre.

Maniqués de madera, mimbra ó cartón.

Mantas de lana en cajas.

Manufacturas de lana.

Mapas.

Máquinas agrícolas.

> no clasificadas.

> (Empaquetadura para).

> para escribir.

> fotográficas y sus accesorios.

Maquinillas para cortar el pelo.

Marmitas de hierro.

Mármol en bruto y en tablas.

> granito ó en polvo.

Marquetería.

Masilla.

Material eléctrico.
 » para Escuelas.
 » para ferrocarriles y puentes.
 Mausoleos.
 Mazas.
 Mechas.
 Medallas (no oro, plata ni platino).
 Medias de caucho.
 » y calcetines (no seda).
 Merinos.
 Mesas de billar.
 » de escribir.
 Metal amarillo.
 » para forros no cobre.
 Metales no clasificados.
 Mica.
 Microscopios.
 Minio.
 Modas no denominadas.
 Molduras doradas.
 Monumentos de piedra.
 Motociclos.
 Motores para bicicletas y triciclos.
 » para coches.
 Muebles.
 Muselinas (Percai).
 Nacar (Artículos de).
 Naipes y tarjetas de visita.
 Navajas para afeitar.
 Negro animal.
 Novedades (no seda ni marfil).
 Nuez moscada.
 Objetos de gimnasia.
 Oro.
 Ópticas y Astronomía (Aparatos de).
 Ornamentos de metal.
 » de otras clases (no seda).
 Ortopedia (Aparatos de).
 Palos para juegos.
 Paja prensada en balas.
 Pantalías.
 Pañería.
 Pañuelos (no seda).
 Papel (Artículos de).
 » de estraza.
 » de embalar.
 » (Farolillos de).
 » de imprimir.
 » pintado.
 » socante.
 » de seda.
 » no denominado.
 Pasamanería de lana, hilo ó algodón.
 Pastas dentífricas.
 Pautas papel.
 Pelo (Almohadones de).
 Pelotas de caucho.
 Perceles.
 Perdigones.
 Pesas de hierro.
 Pesca (Aparatos para).
 Pescado (Aceite medicinal de).
 Piedra en bruto.
 » granito ó artificial.
 » pómez.
 » de Afilar.
 » de molino (muelas).
 Pielés de gamuza.
 Píldoras.
 Pinceles.
 Pinturas (Cajas de colores).
 » de otras clases.
 Pífonos.
 Pipas para fumar.
 Pizarras artificiales y de cemento.
 Planchas de cine.
 Plomo en hojas y lingotes.
 » (Lápices de).
 Plumeros.
 Pneumáticos.
 Polvos de arroz perfumados.
 » insecticidas.
 Postales.
 Productos farmacéuticos N. P.
 » vegetales medicinales.
 Puentes (Material para).
 Puños y cuellos de camisa (no celuloide).

Quebracho (Extracto de).
 Quincallería ordinaria.
 Radiografía (Aparatos de).
 Rails de hierro ó acero (según largo).
 Raíz de jengibre.
 Red de alambre.
 Redecillas de algodón.
 Régulo de antimonio.
 Revólvers.
 Ricino medicinal (Aceite de).
 Rodillos de cobre.
 Ropa confeccionada.
 » de uso.
 Sablas.
 Sacacorchos.
 Sacos vacíos de lino ó esñamo.
 » vacíos de yute.
 Sebo en cajas y barriles.
 Sacanto (Papel).
 Seda (Borra y papel de).
 Serpentinás y confetti.
 Servilletas.
 Sierras.
 Sifones y *sparblats*.
 Sillas para montar.
 » tapizadas.
 Sobres de papel.
 Sombreros (Formas para).
 » para señora.
 Somniers metálicos y mecánicos.
 Sujetapapeles (*binders*).
 Suela curtida en fardos.
 Tabaco.
 Tacos para billar.
 Tafilotes (no seda).
 Tarjetas de visita.
 Tela de alambre (de hierro galvanizado).
 » de alambre (metal amarillo).
 » de embalaje.
 » esponjosa.
 Telas para empaquetar.
 » metálicas.
 Tenacillas para ensanchar guantes.
 Terolopelo (no seda).
 Termómetros.
 Tierra de porcelana.
 Tierras para industria.
 » para limpieza.
 » para pinturas.
 » refractarias.
 Tijeras.
 Tinturas.
 Tipos de imprenta.
 Tirantes (no seda).
 Tiza.
 Tornera (Objetos de).
 Trenza: de paja comunes.
 » y trencillas (no seda).
 Trituradores.
 Tubería de hierro y acero, según diámetro y largo.
 Tubos de goma y hule.
 » de tierra cocida, barro y cemento.
 Turrón.
 Ungüentos.
 Uniformes.
 Vainilla.
 Vajilla de metal blanco.
 Válvulas de latón.
 Vasijería ordinaria.
 Vasos de vidrio.
 Vegetales medicinales (Productos).
 Velas ó cirios labrados ó de fantasía.
 Vestidos (no seda).
 Viaje y sport (Artículos de).
 Vidriería y cristal fino.
 Vinos finos, Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados, en barriles.
 Yervas.
 Yero (Estatuas de).
 » (Imágenes de).
 Yute (Artículos de).
 Zapatos de goma.
 Zinc (planchas de).
 Zumaque.

GRUPO TERCERO

Abacá (Cables y cuerdas de).
 Abejas (Miel de).
 Aceiteras.
 Acíbar.
 Acolchados de algodón.
 Acónito (Raíz de).
 Acordones.
 Adoquines de vidrio.
 Aguardiente.
 Alambiques de cobre y sus aleaciones.
 Aldabas y aldabillas de metal.
 Alforjas.
 Algodón (Acolchados de).
 Almireces de metal.
 Almohadones.
 Aluminio en panes ó lingotes.
 Amargos.
 Anilinas.
 Anís en grano.
 Arandelas de cobre, bronce y latón.
 » de goma.
 Archivadores (Encuadernadores).
 Artículos de imitación de bronce.
 Azulejos cartón.
 » finos.
 Baldosas de cerámica y porcelana.
 Balaustradas de madera fina.
 Bandejas de cobre, bronce ó latón.
 » de madera maquada ó maderas finas.
 Banquetas.
 Barrenos y taladros.
 Blombos y mamparas (no seda).
 Bisagras de cobre, latón y sus aleaciones.
 Billars.
 Bolsas y bolsillos de hierro, acero y de pieles ordinarias.
 Bronce (Arandelas de).
 Cajas mortuorias.
 Calderas (Desincrustante para).
 Camiones.
 Candeleros y candelabros metal.
 Canela.
 Casimazo.
 Cedacería.
 Cirios.
 Cobre y sus aleaciones (Alambiques de).
 Cermicos en sacos.
 Composición para rodillos de imprenta.
 Coliao en cajas.
 » en cascós.
 Cordoncillos torzal (no seda).
 Cordones.
 Correas de transmisión de algodón y cuero.
 Cortinas y toldos de lona.
 Crin animal.
 Cuorda de abaco, pita ó yute.
 Cueros anilados.
 Champagne en cajas.
 Desincrustantes para calderas.
 Embutidos.
 Encuadernadores (Archivadores).
 Esteras, incluso las de yute.
 Estopella.
 Fibra vulcanizada.
 Gelatina.
 Ginebra.
 Glucosa.
 Goma (Arandelas de).
 Gotas amargas.
 Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Hamacas.
 Hillados.
 Hilazas de algodón y lino (no de coser).
 Hule.
 » para pavimentos.
 Impermeables.
 Impresos.
 Jarola.
 Jerez (Vino de) en cajas.
 Juegos de jardín.

Latón (Arandelas de).
 Legumbres frescas.
 Lengüetería de órganos.
 Licores.
 Limas de acero.
 Madera de acacia.
 » (Bandejas de).
 Málaga (Vino de) en cajas.
 Malcos y sacos de mano.
 Malla de algodón.
 Mamparas y biombo (no seda).
 Mangos de sombrillas y paraguas.
 Mantecas.
 Mantequilla.
 Melones.
 Miel de abejas.
 Mochilas.
 Moscatel (vino de) en cajas.
 Muñecas finas (no celulósido).
 Naranjas.
 Objetos imitación bronce.
 Ocarinas y similares.
 Organos (Lengüetería para).
 Palo campacho.
 Panes (tejidos).
 Pavimentos (Hules para).
 Perlas de vidrio.
 Pieles de conejo en balas.
 Placas esmaltadas.
 Pizarras para mesas de billar.
 Placas giratorias.
 Polainas.
 Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Puños para bastones, paraguas y sombrillas.
 Quevedos.
 Raíz de acónito.
 Rancios (vinos) en cajas.
 Recortes de mármol para mosaicos.
 Red de algodón para caza ó pesca.
 Sacos de viaje.
 Sidra.
 Sombreros de lana.
 Tladeros y barrenos.
 Té.
 Tierra de vino.
 Tinturas para cueros.
 Toldos de lona.
 Tomates.
 Tornos.
 Torzal no seda.
 Uva fresca.
 Vellitas.
 Vermouth en cajas.
 Viaje (Sacos de).
 Vidrio plano fino.
 Vinos finos (Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados) en cajas.
 » comunes en Barriles.
 Zapatería (herramientas de).
 Zapatillas.
 Zapatos.

GRUPO CUARTO

Abacá en rama.
 Abadejo.
 Aceite de almendras.
 » de avellanas.
 » de cañamones.
 » de castor (no medicinal).
 » de coco.
 » de maíz.
 » para máquinas.
 » mineral lubricante.
 » de nueces.
 » de oliva.
 » de orujo.
 » de palma.
 » de semillas de algodón.
 » de otras clases.
 » vegetal.
 Aceiteras de hierro.
 Aceitunas.
 Acetato de calcio.

Acetato de hierro.
 » de plomo.
 » de potasa.
 » de soda ó sosa.
 Acostatos no denominados para uso industrial.
 Acido bórico.
 » cítrico.
 » salicílico.
 » tartárico.
 Acumuladores eléctricos.
 Achicoria.
 Adchos para curtidos.
 Adoquines de madera.
 Aeroplanos montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.
 Afrecho.
 Aglomerados de carbón.
 Aglomerados de corcho.
 Agua de azahar.
 Aguas gaseosas.
 Aguas de tocador.
 Agujas para hacer calceta.
 Aisladores.
 Ajos.
 Alambiques ordinarios.
 Alcantaras de madera, barro ó hierro.
 Alcaparras.
 Alfalfa.
 Alforfión.
 Algarrobas.
 Algas marinas.
 Algodón en rama.
 Albucemas.
 Aljibes.
 Almanagues comunes.
 Almendras.
 Almirces de piedra ó cristal.
 Almohazas.
 Alpargatas.
 Alpiste.
 Altramuzos.
 Alubias.
 Anchoas.
 Anforas de hierro y loza.
 Angarillas.
 Angulos de hierro y acero.
 Antepeschos de ventana.
 Antorchas.
 Anuncios.
 Aparatos de hierro para destilar.
 Aperos ó instrumentos de cultivo.
 Arados y puntas de arado.
 Arandelas de cuero y similares.
 Arbojones.
 Arenques.
 Aros de madera.
 » para niños.
 Arpilleras.
 Arroz en sacos.
 Artefactos de estuco.
 Artículos de cáñamo.
 » de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).
 Artículos de hierro esmaltado.
 » de plomo y estaño.
 » de cinc.
 Aspas devanaderas.
 Astas para banderas y palos similares.
 Automóviles (camiones y ómnibus, hasta 2 metros cúbicos).
 Avellanas.
 Avena en sacos.
 Azadones y azadas con mango.
 Azuelas con mango.
 Azul en pasta para lavado.
 Bacalao en cajas y fardos.
 Balconijos de hierro forjado ó fundido.
 Balastradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.
 Balastradas de piedra natural ó artificial.
 Bancos de carpintero y similares.
 » de hierro fundido, forjado ó acero.
 » de jardín, de madera ordinaria.

Bandejas de cartón.
 Banderas (Astas para).
 Bañeras de cinc ó hierro esmaltado.
 Barriles de madera, desmontados.
 » vacíos de hierro ó madera.
 Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).
 Básculas y sus accesorios.
 Bastidores y marcos de ventana.
 Batatas.
 Batidores para mantequeras.
 Bañes vacíos, no cuero.
 Baya de saúco.
 Bellotas.
 Bestián.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 » de soda.
 Biciclos sin montar.
 Bizcochos y galletitas.
 Bocas de riego.
 Boías de madera.
 Boías de papel.
 Bombas.
 » de mano.
 » para incendios.
 Bórax.
 Bórico (Acido).
 Botellas comunes vacías.
 » vacías, de hierro para agua.
 Botones para puertas (Tiradores).
 Boyas flotantes.
 Bramante (Guita).
 Brea vegetal.
 Brezo en fardos.
 Brochas y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
 Bujes para carruajes.
 Bujas ordinarias.
 Burletes ó gualdrines.
 Cabestrillos.
 Cabos de cáñamo.
 Cacahuete.
 Cajas de hierro (no para esudales).
 » de madera ó cartón vacías.
 » de madera desmontadas.
 Calderas (según diámetro).
 Calderos de hierro.
 Caloríferos y estufas.
 Canales ó canalones de hierro ó acero.
 » ó canalones de cinc ó hoja de lata.
 Cántaros y porrones ordinarios.
 Cáñamo en balas.
 Cañas y bambúes.
 Caparrosa.
 Carbones eléctricos.
 Cardo.
 Carretes y bobinas.
 Carteles.
 Cartón.
 Cartón cuero.
 Casas de madera desmontadas.
 Casafina.
 Castañas.
 Catálogos.
 Caviar.
 Cebollas.
 Cadacería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
 Celulosa.
 Cera parafina en cajas.
 Ceresina.
 Cestería ordinaria.
 Cerveza.
 Circulares.
 Ciruelas.
 Clavijas.
 Cocos.
 Cocinas económicas y de gas.
 Coches para niños.
 Columpios.
 Colleras de yugo.
 Computas.
 Compuertas.
 Condensadoras.
 Confeitería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Conservas pescado y carne.
 » vegetales.
 Contadores de gas y electricidad.
 Corcho en planchas y en balas.
 » en tapones.
 Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.
 Cordoncillo de yute.
 Coraisas metal (no cobre, bronce ni latón).
 Cortezas de árboles.
 Crémor tártaro.
 Cribas.
 Crin vegetal.
 Crisoles de tierra refractaria.
 Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado ó madera.
 Cucharones ordinarios.
 Cuerdas de alambre y cáñamo.
 Guardacita bramante.
 Cunas.
 Cufletes y barrilitos vacíos.
 Chalmeneas (guardafuegos).
 Cuañas.
 Damsjuanas vacías.
 Dátiles.
 Depósitos de hierro ó cemento armado.
 Desperdicios de yute y cáñamo.
 Devanaderas (aspas).
 Dextrina.
 Discos para señales.
 Duelas y fondos para barrilería.
 Embalajes de madera desarmados.
 Enortidos.
 Envoltorios ó forros para tubos de calderas.
 Escaleras de mano.
 Escobas de palma y brezo.
 Escudillas y tazones comunes.
 Esculturas de yeso, piedra y tierra cocida.
 Escupidoras comunes.
 Esparto.
 Espino artificial.
 Espuertas (Capazos).
 Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estaño (Artículos de).
 Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Esteras de fibra de coco.
 » y esterillas de paja ordinaria.
 Estopa.
 Estropajos.
 Estufas de gas.
 Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Ferretería común (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de flete).
 Ferrocarriles (Material de).
 » (vías portátiles).
 Fibra de coco.
 Fieltro para forros.
 Fieitros comunes.
 Flejes de hierro y madera.
 Flores de hierro y acero.
 Formones.
 Forrajes.
 Forros de metal, no cobre.
 Fosfatos.
 Frascos de metal ó cristal ordinario.
 Frijoles.
 Frutas en su jugo.
 Fruta seca.
 Fuelles.
 Fuentes y platos de hierro esmaltado.
 Fundas de paja.
 Furgones y accesorios.
 Galleta de mar.
 Galletitas y bizcochos.
 Garbanzos.
 Garfios.
 Garruchas (Poleas).
 Gaseosas (Aguas).
 Gatos para levantar pesos.
 Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Globos y campanas de vidrio ordinario.
 Grasas para curtidos.
 Guadañas.
 Gualdria (Burlista).
 Guardafuegos de chimeneas.
 Guardaventanas.
 Guijarros en sacos ó barriles.
 Guisantes.
 Guita (Bramante).
 Habas secas.
 Habichuelas en sacos.
 Hachas con mangos.
 Hebillas y broches comunes.
 Heces de vino.
 Heladoras.
 Hierro (Acetato de).
 » (Angulos de).
 » (Balastradas de).
 » (Bandejas de).
 » (Barriles vacíos de).
 » (Cajas de).
 » (Canales de).
 » esmaltado (Artículos de).
 » (Flejes de).
 » forjado y fundido (Balconajes de).
 » forjado y fundido (Bancos de).
 » (Ollas y pucheros de).
 » (Radiadores de).
 » (Rejas y rejados de).
 » (Rotortas de).
 » trabajado (no maquinaria).
 Higos secos.
 Hilazas de cáñamo ó yute.
 Hilo telegráfico y telefónico (no de cobre).
 Hoces (Segadoras).
 Horcas, horquillas y horquetas.
 Hormas para cozido.
 Jamones en cajas ó barriles.
 Jarabes no medicinales, en cajas.
 Jaulas para pájaros.
 Lampazos barrer y lavar.
 Lana vegetal.
 Lápices y pizarrines para pizarras.
 Lápidas para nichos (no trabajadas).
 Latas vacías.
 Leche condensada.
 Legumbres secas no clasificadas.
 Lentejas.
 Levaduras.
 Licores comunes en cajas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Lija (Papel de).
 Lima ó limón (Zumo de).
 Linaza (Aceite de).
 Lino crudo.
 Linternas.
 Lubrificantes (Aceite mineral).
 Lúpulo.
 Madera en bruto para construcciones.
 Magnesia para industria en barriles.
 Maíz en sacos.
 Mangos de escobas y lampazos.
 Mangos de hachas, martillos, palas y picos.
 Manteca de cerdo.
 Manteceras y sus accesorios.
 Máquinas (Aceite de).
 » cardadoras de algodón.
 » refrigeradoras.
 » trituradoras.
 Marfil vegetal (Tagua).
 Martillo con mango.
 Material para cerros (Alambre).
 Mechas para lámparas, bujías y velas.
 Mimbre (Objetos de).
 Moldes y papel estaño.
 Molduras de yeso comunes.
 Molduras no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Molinillos de café.
 Molinos de viento y sus accesorios.
 Montacargas (Ascensores).
 Morteros piedra ó mármol.
 Mostaza.
 Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de flete).

Muebles para jardín (madera ó hierro).
 Muelles de alambre para camas.
 Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Negro humo.
 Nuces.
 Olefina en barriles de hierro.
 Ollas y pucheros de hierro y acero.
 Orégano.
 Orujo de uva.
 » en panes.
 Ostras.
 Pábilo de algodón.
 Pallas.
 Pájaros (Jaulas para).
 Palanganas de metal ordinario y esmaltado.
 Palma (Aceite de).
 Pan.
 Pan de orujo.
 Papel de colores.
 » pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Parafina vegetal.
 Pasas.
 Pastas para sopa y alimenticias.
 Patatas.
 Pedernal.
 Pescado seco ó salado.
 Pimentón.
 Pimienta.
 Pimientos.
 Piquetas con mango.
 Platos de metal ordinario esmaltado.
 Plomo (Acetato de).
 Poleas y garruchas.
 Polvos de arroz.
 » para curtidos.
 Porrones de barro (Cántaros).
 Poster.
 Postigos.
 Prensas de imprimir.
 Pucheros de hierro y acero (Ollas).
 Puertas de madera ordinarias.
 Puntas de arado.
 Radiadores de hierro.
 Raíz de regaliz en fardos.
 » de otras plantas.
 Rastros y rastrillos para agricultura.
 Rayos de ruedas de madera.
 Refrigeradoras (Máquinas).
 Regaliz (Raíz y extracto de).
 Rejas y Rejados de hierro y acero.
 Remos.
 Resina empaquetada.
 Resortes de alambre.
 Retortas de hierro ó arcilla.
 Rodillos y tambores.
 Sales de anilina.
 » de magnesia ó cal.
 Salsa de tomate.
 Salvado (Afrecho).
 Sandalias comunes.
 Sardinias en cajas ó tabales.
 Sarmientos.
 Sartenes.
 Segadoras mecánicas.
 Separadores (Aisladores).
 Serrín de corcho.
 Serrín de madera y similares.
 Setas.
 Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Soda.
 Sombreros de paja para señoras, no adornados.
 Somnoleros metálicos.
 Tambores ó cilindros de hierro ó acero, vacíos.
 Tanino.
 Tanques de hierro ó acero.
 Tapioca.
 Tapones de corcho.
 » de madera.
 Tarjetones y letreros.

Terárico (Acido).
Tazones y escudillas comunes.
Tejas de cartón.
Tela de esmeril.
Telares.
Tintas.
Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Tiradores para puertas.
Torcidas de azufre.
Tornillos para bancos de carpintero ó cerrajero.
Trapos en fardos.
Travesaños.
Tripas para embutidos.
Trituradoras (Máquinas).
Troncos y trozos de madera comunes.
Vagones y wagonetas.
Vegetales.
Velógrafos.
Vermouth en barriles.
Vias portátiles Decouville.
Vidriería hueca común.
Vigas de madera.
Vinagre en cajas y barriles.
Vinos comunes en cajas.
Virtuas.
Vitrinas vacías.
Yeso (Molduras de).
Yugo (Colleras de).
Yute en bruto.
Zapapicos con mango.
Zapatería (Hormas para).
Zinc (Artículos de).
Zinc (Canales y canalones de).
Zuccos.
Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por 1.000 kilogramos (1).

Abonos químicos (no contumaces ú orgánicos).
Acero en barras envasado en cajas.
Adoquines de piedra.
Alambre de hierro y acero.
 > ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.
Albayalde.
Alcayatas de hierro ó acero.
Aldabas y aldabillas de hierro y acero.
Almáciga.
A magro.
Alumbre.
Ancoras.
Anillos de hierro y acero.
Antimonio (Mineral de).
Arandelas de hierro, acero y cinc.
Aroña.
 > refractaria.
Arena para fabricar vidrio.
Aros de hierro y acero para ruedas.
Arsénico en cascos.
Asfalto.
Azadones y szadas sin mango.
Azúcar de pilón y cuadrado.
 > en polvo y en cajas.
 > en sacos.
Azules sin mango.
Azufre.
Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Balas para armas de fuego.
Baldosas de loza, cristal y mármol.
 > de piedra, cemento ó hidráulicas.

(1) Las mercancías comprendidas en este grupo se tarificarán por peso sólo para aquellos destinos servidos directamente por los buques de la Compañía Transatlántica, quedando á opción de la misma el admitirlas por peso ó volumen para aquellos destinos que sirve indirectamente por combinación con otras Compañías.

Bandas ó presintos de hierro.
Barillas de hierro ó acero.
Barilla.
Barras para hornos.
 > de acero envasadas en cajas.
 > de hierro y acero en atados.
Barrenos para minas.
Bisagras de hierro y acero.
Bocados de hierro ó acero.
Cables metálicos.
Cal.
Óspanlas metálicas para botellas.
Carne salada.
Cartón en panes.
Cebada en sacos.
Centeno.
Cereales en sacos.
Clavos de hierro ó acero.
Columnas de hierro.
Cumbres de hierro para tejados.
Dinamos y accesorios.
Durmientes de hierro y acero.
Esmeril.
Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estantería de piedra.
Estatuas de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estrías de hierro ó acero.
Estribos de hierro ó acero.
Fóculas.
Granito en bruto.
Grasas en barriles.
Hachas sin mango.
Harina de almidón.
 > de avena.
 > de cereales.
 > de maíz.
Harinas en sacos ó barriles.
Herraduras para caballerías.
Hierro y acero forjado.
 > en planchas y barras.
 > (arandelas de).
 > (aros de).
 > (bandas ó presintos de).
 > (barras y lingotes de).
 > (clavos de).
 > (columnas de).
 > (cumbres para tejados de).
 > (durmientes).
 > (estrías de).
 > (láminas ó vigas de), según largo.
 > (laminado y galvanizado).
 > (planchas y planchitas de).
 > (puertas de).
 > (traviesas de).
 > (vigas y viguetas de), según largo.
 > (viejo).
Hojas de hierro.
Hornos desmontados y hornillos de hierro.
Jócanas de hierro ó acero (según largo).
Ladrillos embalados.
 > para limpieza, embalados.
 > refractarios, embalados.
Lingotes de hierro ó acero.
Losetas en cajas.
Maíz (Harina de).
Martillos sin mango.
Minerales.
Moldes de hierro y acero.
Mossicos hidráulicos, piedra ó cemento.
Muelas de esmeril.
Palancas de hierro.
Papel de pasta de madera y paja.
Pararrayos (Barras de).
Parrillas de hierro.
Pastas y polvos para pulir.
Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.
Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Piquetas sin mango.
Pizarras para escribir y para tejados.
Planchas y planchitas de hierro ó acero.
Pombajinas.
Plomo (Tubería de).

Poivo de cinc en barriles.
Puertas de hierro ó acero.
Puntales de hierro.
Puntas de París.
Rayos de ruedas de hierro ó acero.
Remaches de hierro ó acero.
Resortas de hierro ó acero para coches.
Romanas y sus pasas.
Roscos de hierro ó acero.
Ruedas y ejes de hierro ó acero.
Sagú (Harina de).
Salazones en cajas y barriles.
Sal amoníaco.
 > común en sacos.
 > piedra.
Tallo-en hojas.
Tapas de fogones.
Tejas de barro embaladas.
Tocino salado.
Tornillos de hierro ó acero.
Traviesas de hierro ó acero.
Troqueles para minas.
Tubería de hierro asfaltado (según diámetro y largo).
Tubería de plomo.
Tuercas de hierro y acero.
Válvulas de hierro y acero.
Vaselina en barril.
Verjas de hierro.
Vidrio plano ordinario.
Vigas y viguetas de hierro ó acero.
Yeso en sacos ó barriles.
Yunques.
Zapapicos sin mangos.
Zinc en hojas y en polvo.
NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso, ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera á su juicio entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta la mercancía que, por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en las mismas y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como al desembarque de las mercancías—á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás

(Sigue línea núm. 5.—Filipinas.)

que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también

responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc. etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3241

BALLESTER ARREGUI, José María; de dieciséis años, estado soltero, profesión jornalero, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 894 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10419

3242

ESCRIBANO MORAGAS, Miguel; de veintidós años, estado soltero, profesión albañil, condenado en juicio de faltas por amenazas, con el número 936 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10414

3243

GARCIA HERNANDEZ, Francisco; de veintiseis años, estado soltero, profesión panadero, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 891 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10418

3244

MORENO MARTINEZ, José; de treinta años, estado soltero, profesión jornalero, habitante últimamente en la plaza del puente de Segovia, número 6, bajo, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 935 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10425

3245

PEDRAZA PEREZ, Antonio; de veintidós años, estado casado, profesión carretero, habitante últimamente en la calle de Miguel Angel, número 5, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 759 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10427

3246

RODERO MELERO, Salvador; de setenta y tres años, estado viudo, condenado en juicio de faltas por amenazas, con el número 936 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10413

3247

ROMERO MARTINEZ, Victoria; de veinticinco años, estado soltera, habitante últimamente en la calle de las Margaritas, número 24, bajo, condenada en juicio de faltas por amenazas, con el número 958 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10424

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10883

ALBEROLA RODA, Jaime; natural de Monforte, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión del campo, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Alfredo Tramblin Francés.—Córdoba, 31 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo Tramblin. JG—5952

10884

ALFEREZ GAY, Francisco; hijo de Luis y Rosa, natural de Barcelona, parroquia de San Miguel, de estado soltero, profesión tornero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mariano Cubi, número 48; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Vicente Gracia Ruiz, que re-

sida en esta Plaza.—Alicante, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Gracia. JG—5951

10885

ALMIRANTE GONZALEZ, Leoncio; hijo de Gabriel y Serapia, natural de Cosío, Ayuntamiento de Rionaura (Santander), de estado soltero, de veintidós años, quinto por el Ayuntamiento de Rionaura, para el Reemplazo de 1912; domiciliado en Cosío, estatura 1,891 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Sánchez Ramos, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Santoña, 26 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Sánchez Ramos. JG—5945

10886

ALVAREZ ALVAREZ, Leonardo; hijo de Andrés y Dolores, natural de Portillo, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,861 metros; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Coruña, 31 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez. JG—6002

10887

AJA MARTINEZ, Francisco; hijo de Diego y Venancia, natural de Baruelo, Ayuntamiento de Ruesga (Santander), de estado soltero, de veintidós años, quinto por Ruesga, para el Reemplazo de 1912; domiciliado últimamente en los Estados Unidos; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, D. José Sánchez Ramos, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Santoña, 26 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Sánchez Ramos. JG—5946

10888

AMADO MIRATRILLAS, Malla; hijo de Juan y de Eugenia, natural de Artes (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Artes, Juzgado de primera instancia de Manresa; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Reas número 16, don Luis Saltó Rodríguez, bajo la pena que

de no hacerlo así será declarado rebelde. — Zamora, 31 de Julio de 1913. — El Capitán, Juez instructor, Luis Salló.

JG—5981

10880

ANGULO MOLINERO, Domingo; hijo de Matías y Salustiana, natural de Calzada, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,630 metros; vecindad última en Medianas, provincia de Burgos; procesado por falta a la concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Casado Veira, primer Teniente del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Bilbao, 29 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Casado.

JG—5938

10890

ANIA MARINAS, Gerónimo; natural de Peñafiel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza. Oviedo, 23 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López.

JG—5916

10891

ANTICH VIDAL, Miguel; hijo de Miguel y María, natural de Santany (Baluces), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; sus señas son: cuerpo crecido, ojos pardos, pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color trigueño; domiciliado últimamente en Santany, calle de Portell, número 7; procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Ferragut. — Palma, 28 de Julio de 1913. — El Capitán, Juez instructor, Ignacio Ferragut.

JM—5943

10892

APORTA GAROIA, Beotigildo; hijo de José y Estefanía, natural de Brims de Urz, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, oficio labrador, recluta destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veintidós años; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, barba saliente, boca regular, color moreno; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por la referida falta de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Juan Masot Matamoros; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Zamora, 30 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Juan Masot.

JG—5974

10893

APRAIX ZABALA, José; hijo de José y de Francisca, natural de Mújica, provincia de Vizcaya, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,671 metros; domiciliado últimamente en Mújica, provincia de Vizcaya; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Federico Carro Ramos, segundo Teniente de la Escala de

Reserva, del tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Burgos. — Burgos, 31 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Federico Carro.

JG—5975

10894

AREZ BUSTO, José; hijo de Pedro y María Juana, natural de Glá, Ayuntamiento de Lago, provincia de ídem, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,603 metros; domiciliado últimamente en Glá, provincia de Lago; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, D. Lorenzo García Polo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Burgos, 4 de Agosto de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Lorenzo García Polo.

JG—5998

10895

ARIZCUREN MURILLO, Pedro; hijo de Inocencio y Benita, natural de Liedena, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Liedena; procesado por falta grave de haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar. — Dado en Pamplona a 30 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez Serrano.

JG—5962

10896

ARIZTU ARANAZ, Primitivo; hijo de Martín y Manuela, natural de Lacaba, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Javerri; procesado por falta grave de haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar. — Dado en Pamplona, a 31 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez Serrano.

JG—6012

10897

ARREGUI ANAUT, Pedro; hijo de Pascual y Tomasa, natural de Isaba, provincia de Navarra, estado soltero, profesión pastor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Isaba; procesado por falta grave de haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar. — Dado en Pamplona a 28 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez Serrano.

JG—5919

10898

BARRIOS VARO, Antonio; hijo de José y de Dolores, natural de Escuadro, Ayun-

tamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio labrador, y recluta destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo natal, y procesado por la referida falta de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Zamora, 30 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Juan Masot.

JG—5972

10899

BELLIDO RODRIGUEZ, Juan; soldado de Infantería de Marina, natural de Guar, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo; domiciliado últimamente en Algeciras, provincia de Cádiz; procesado por desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos. — Dado en San Fernando a 31 de Julio de 1913. — El Capitán, Juez instructor, José de Labra.

JM—5964

10900

BLANCO GIRALDEZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Alczno, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, estatura 1,625 metros, color moreno, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba negra; domiciliado últimamente en Granada; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Castilla, número 42, don Luis Hernández Alvaro, residente en la Plaza de Melilla, y en la actualidad destacado en esta posición de Itehen Norte, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Itehen Norte, 31 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Luis Hernández.

JG—6007

10901

BUA MARTINEZ, Luciano; hijo de Juan y Francisca, natural de San Andrés, Ayuntamiento de Caldas (Pontvedra), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Andrés; procesado por el delito de falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando, de esta Plaza, ante el Juez instructor, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, don Manuel Blanco Martínez. — Pontvedra, 24 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Blanco.

JG—5918

10902

CABEZO VILLALTA, Francisco; soldado de Infantería de Marina, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos. Dado en San Fernando a 31 de Julio de 1913. — El Capitán, Juez instructor, José de Labra.

JM—5966

10903

CAMACHO TRIGO, Baldomero; soldado de Infantería de Marina, hijo de Antonio y María Jesús, natural y vecino de

Villamartín (Oádiz), de estado soltero, profesión del campo; comparecerá, en el término de treinta días, ante esta Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por deserción.—San Fernando, 30 de Julio de 1913.—El Teniente, Juez instructor, Emilio Pascual. JM—5926

10904

CAMERO PALAOS, Juan; natural de Málaga, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oziles, provincia de Granada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Pedro Pece Salas.—Córdoba, 1.º de Agosto de 1913. El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Pece. JG—5978

10905

CARBALLAL BUSTO, José; hijo de Rosendo y Andres, natural de Gía, Ayuntamiento de Frieol, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en Isla de Cuba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 1.º de Agosto de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez. JG—6005

10906

CARBALLAL COBAS, José; hijo de Manuel y Manuela, natural de Guibarey, Ayuntamiento de Frieol, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura 1,426 metros; domiciliado últimamente en Vivero, provincia de Lugo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 31 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez. JG—6004

10907

CASAS CARABO, Juan; hijo de José y de Esperanza, natural de San Vicente de Castellet (Barcelona), estado soltero, profesión obrero, de dieciséis años de edad; domiciliado últimamente en San Vicente de Castellet, Juzgado de primera instancia de Manresa (Barcelona); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Reus, número 16, D. Luis Salto y Rodríguez, bajo apercibimiento de si no lo efectúa será declarado rebelde.—Manresa, 31 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Luis Salto. JG—6009

10908

CASES ROCA, José; hijo de José y de Rosa; domiciliado últimamente en Tortosa; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, don Antonio María Villalón, para declarar en

causa por embarque con documentos ilegítimos, contra José Cid y Manuel Araza, bajo apercibimiento que no de verificar dicha presentación las parará el perjuicio á que haya lugar.—Barcelona, 29 de Julio de 1913.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5956

10909

CASTRO, Severino; hijo de Camilo, natural de Briallios, Ayuntamiento de Portor (Pontevedra), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Briallios; procesado por el delito de falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria en los periódicos oficiales, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 87, D. Luis Bazarrá Cambado, sito el Juzgado de instrucción en el Cuartel de San Fernando, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Pontevedra, 28 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Bazarrá. JG—5958

10910

COBOS GARCIA, Juan; hijo de Manuel y de María, natural de Callar-Biza, Ayuntamiento de Idoz, provincia de Granada, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,685 metros; domiciliado últimamente en Callar-Biza, provincia de Granada; procesado por presunto desertor á la Caja de Reserva de Guadix, número 34; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del primer Regimiento Montado de Artillería, D. Manuel Cavaleri Echarri, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 28 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Cavaleri. JG—5925

10911

CORBACHO DURAN, José; hijo de Bartolomé y de Inés, natural de Juzcar, provincia de Málaga, estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,655 metros, pelo y cejas negras, ojos melados, nariz, boca y frente regular, barba poblada, color trigueno; domiciliado últimamente en Juzcar; procesado por haber faltado á incorporación á su Regimiento; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, D. Francisco A. Romero Jerez, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 1.º de Agosto de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Francisco A. Romero. JG—5968

10912

CHAVARRI IBARRA, Gerardo; hijo de Víctor y de Paula, natural de Güñez (Vizcaya), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, estatura 1,770 metros; domiciliado últimamente en Güñez (Vizcaya); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Raimundo Castellanos Faicet, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa).—San Sebastián, 24 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Raimundo Castellanos. JG—5944

10913

DARIBA PEÑA, Manuel; hijo de Juan y de Angela, natural de Oata, Ayunta-

miento de Frieol, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Oata, provincia de Lugo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 1.º de Agosto de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez. JG—6003

10914

DIEGUEZ ALVAREZ, José; hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Maurea (Barcelona), de estado soltero, profesión fundidor, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Maurea (Barcelona), Juzgado de primera instancia de Manresa; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Reus, número 16, D. Luis Salto Rodríguez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Manresa, Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Luis Salto. JG—6008

10915

ELIAS PROS, Juan; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Sanz, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Martimpuro, que reside en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JG—5928

10916

EROSTARVE GARCIA, Juan; natural de San Salvador del Vallo (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Valmaseda; procesado por falta á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Capitán Ayudante de la misma, D. Antonio Sagardía Ramos.—San Sebastián, 31 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Sagardía. JG—5989

10917

FERNANDEZ ALONSO, Lorenzo; hijo de José y Angela, natural de Gamonedo, Ayuntamiento de Oñate, partido de Cangas de Oñate, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,592 metros; domiciliado últimamente en Gamonedo, provincia de Oviedo; procesado por presunta deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principo, número 3, D. Santiago Álvarez Borro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 31 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Álvarez. JG—5984

10918

FERNANDEZ, Belarmino; hijo de Silván, natural de Cotodanis, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Padrena, Concejero de ídem, provincia de Orense, vecindado en Cobadas, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava Región, nació en 17 de Septiembre de 1891, de oficio labrador, de veintitún años; domiciliado últimamente en Cobadas, provincia de Orense; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Eugenio Rodríguez Torre, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Tuy, 28 de Julio de 1913. — El Capitán, Juez instructor, Gregorio Rodríguez. JG—5991

10919

FERNANDEZ BENAVIDES, Anselmo de; hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Palanquinos (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700 metros; últimos domicilios Palanquinos (León), hoy en Bahía Blanca (República Argentina); procesado por la falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Leandro Gordo Maroto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Valladolid, 27 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Leandro Gordo Maroto. JG—5998

10920

FERNANDEZ FERNANDEZ, Severino hijo de Gabino y Buenaventura, natural de Liones, Ayuntamiento de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Liones; procesado por falta á concentración en la Caja de Oviedo en 1.º de Marzo último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Angel Chain García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Valladolid, 27 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Angel Chain. JG—5991

10921

FERNANDEZ GUADALUPE, Máximo; hijo de Justo y Juliana, natural de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo), calle de Velasco, número 15; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Angel Chain García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Valladolid, 30 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Angel Chain. JG—5990

10922

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Torra, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión sirviente, de veinticuatro años, estatura 1,594 metros; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Recluta de Tineo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente,

Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Blas Salazar García, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 28 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Blas Salazar. JG—5992

10923

FERRERAS LOZANO, Carlos Felipe; hijo de Carlos y de Regina, natural de Mombuey, provincia de Zamora; vecindado en Mombuey, Capitanía General de la séptima Región, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; procesado por faltar á su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. César Pérez Santana, de guarnición en Salamanca. — Salamanca, 28 de Julio de 1913. El primer Teniente, Juez instructor, César P. Santana. JG—5923

10924

FERREROS BARRIOS, Isaac; hijo de Agapito y de Rosa, natural de Carracedo de Ayó, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de veintitún años, estatura 1,722 metros; domiciliado últimamente en Carracedo de Ayó, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración ó destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. César Pérez Santana, de guarnición en Salamanca. — Salamanca á 28 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, César Pérez Santana. JG—5927

10925

GALLUES CHOCARRO, Félix; hijo de Justo y Melchora, natural de Aibar, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Aibar; procesado por falta grave de haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. Pamplona á 28 de Julio de 1913. — Pedro Pérez. JG—5921

10926

GARCIA RAMOS, Simón; hijo de Clemente y de Marcelina, natural de Villaferrueña, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Banaveite, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, y recluta destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por la referida falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Zamora, 30 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Juan Massot Matamoros. JG—5973

10927

GAROCOCHEA AIZCORBE, Pedro; hijo de José y Josefa, natural de Oñazaga, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Larrayoz;

procesado por falta grave de haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. — Dado en Pamplona á 28 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez. JG—5922

10928

GOMEZ EGEA, D. Arturo; hijo de don José y D.ª Elisa, natural de Valencia, de estado soltero, profesión escultor, de treinta y un años, estatura 1,641 metros; pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color moreno, frente espacios; domiciliado últimamente en Manresa; procesado por deserción, siendo Sargento del Regimiento Infantería de Asia, número 55; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la causa D. José Ortiz Gómez, con destino en la Caja de Recluta de Manresa, número 66. — Manresa, 30 de Julio de 1913. — El Capitán, Juez instructor, José Ortiz. JG—5956

10929

GOMEZ TORRES, Francisco; hijo de Antonio y María, natural de Darro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en Darro (Granada); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del primer Regimiento Montado de Artillería, D. Vicente Valera y Conti, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Sevilla, 30 de Julio de 1913. — El Capitán, Juez instructor, Vicente Valera. JG—5947

10930

GONZALEZ JIMENEZ, Nicolás; natural de Cullar de Baza, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Cullar de Baza, provincia de Granada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Alfredo Tamblín Francés. Córdoba, 29 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo Tamblín. JG—5939

10931

GUERRA PUENTE, Ramón; hijo de Jesús y Lucía, natural de Conjo, Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), de oficio Cantero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Conjo; procesado por el delito de faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar del en que se publicó la presente requisitoria en los periódicos oficiales, en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez instructor, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Blanco Martínez. — Pontevedra, 24 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Blanco. JG—5917

10932

GUIMERA FENOLLOSA, José; hijo de Vicente y Dolores, natural de Vallibona,

provincia de Castellón, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años, estatura 1,595 metros; domiciliado últimamente en Zurita (Castellón); procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Martimpuro, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Valenciz, 30 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JG—5929

10933

HERNANDEZ HERNANDEZ, Tomás; hijo de Pedro y Cesta, natural de Los Rabanes, provincia de Sorja, de estado casado, profesión Guardia civil, de treinta y cuatro años, estatura 1,482 metros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en Montalbán, provincia de Ternel; procesado por desertión; comparecerá, en término de quince días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Guardia Civil de Teruel, D. José Calcebras Sanz, que reside en Sarrion, provincia de Teruel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales. — Sarrion, 30 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, José Calcebras Sanz. JG—5990

10934

HERNANDEZ SANTANA, Manuel; hijo de Manuel y Lucía, natural de Arucas, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,683 metros; domiciliado últimamente en Arucas; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guis, número 67, D. Emilio Mendoza Calderón, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Guis, 25 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Mendoza. JG—5979

10935

IGLESIAS QUESADA, Julian; hijo de Juana, natural de Cuevas, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cuevas; procesado por presunta de serción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Santiago Alvarez Roszo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde. — Oviedo, 31 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Alvarez. JG—5982

10936

IZURE ADIN, Gregorio; hijo de Valerio y Margarita, natural de Gallipienso, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en el Valle de Ibañeta (Navarra); procesado por falta de concentración á la Caja de Recluta de Pamplona, número 79; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento en Pamplona, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Pamplona, 31 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Vicente Oslé. JG—6010

10937

JUAREZ BARRERO, Manuel; hijo de Toribio y Angela, natural y vecindad en Barcoianos, provincia de Zamora, Capitán General de la séptima Región, de estado soltero, de veintidós años, oficio jornalero; procesado por faltar á su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Manuel Gómez Martínez, de guarnición en Salamanca. — Salamanca, 29 de Julio de 1913. El Capitán, Juez instructor, Manuel Gómez. JG—5924

10938

LARRAINZAR ZUBELDIA, Francisco; hijo de Miguel y María, natural de Irurzun, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Irurzun, procesado por falta grave de haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Sarrino, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarse le hará el perjuicio á que haya lugar. — Pamplona, 30 de Julio de 1913. — Pedro Pérez. JG—5961

10939

LASE IRIBARREN, Pedro José; hijo de Martín y Josefa, natural de Elizondo (Navarra), de veintidós años; domiciliado últimamente en Elizondo (Navarra); procesado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Pamplona, número 79; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento en Pamplona, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Pamplona, 30 de Julio de 1913. — El Comandante, Juez, Vicente Oslé. JG—6011

10941

LEDESMA EXPOSITO, José; natural de Madrid, estado soltero, estatura 1,591 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por delito de desertión al Moro; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente de la Comandancia de Artillería D. Modesto Venta Venta, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Melilla, 31 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Modesto Venta. JG—5980

10940

LINARERO NOREÑA, Roberto; hijo de Miguel y Eustaquia, natural de Mallano, provincia de Santander, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,575 metros; domiciliado en Mallano, provincia de Santander; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Antonio Díaz Huidobro, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Burgos, 4 de Agosto de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Antonio Díaz. JG—5997

10942

LOPEZ BLANCO, José; hijo de Antonio y Marcelina, natural de Barroto de Santullán, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión fondero, de veintidós años, mezo número 16 de cupo de su puesto y Reemplazo de 1912; domiciliado últimamente en Barroto de Santullán, de donde salió en Septiembre de 1912, con dirección á Bilbao, y á quien se le instruye expediente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Pablo Arias Jiménez, en la Plaza de Tarifa (Cádiz). — Tarifa, 29 de Julio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Arias. JG—5948

10943

LLIN LAMIÑAN, José; soldado de Infantería de Marina, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión carnicer; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserte; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos. — San Fernando, 21 de Julio de 1913. El Capitán, Juez instructor, José de Labra. JM—6967

10944

MARCOS VAZQUEZ, Nazario; hijo de José y Ramona, natural de Casayo, Ayuntamiento de Carballada, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado en Casayo (Orense); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Manuel Ugarte García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Cerufe, 28 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Ugarte García. JG—5954

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en auto de 1.º de los corrientes, dictado en el expediente de extravío de valores, promovido por D. Pablo Llambés, en nombre y representación de D. Sebastián Serra, por el presente se hace pública la denuncia presentada por aquel señor, al objeto de adquirir en su día los correspondientes duplicados y el pago de los intereses de 10 Obligaciones de la sociedad anónima Altos Hornos y Herrería de Nuestra Señora del Carmen, de 500 pesetas nominales cada una, interés al 5 por 100 anual, números 185, 186, 286, 424 á 428, ambos inclusive, 494 y 495, y se llama al tenedor ó tenedores de las expresadas Obligaciones, para que, dentro del término de diez días, comparezcan á formular su oposición á la demanda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1913. — El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—1375